



Interlocutorio	Nº 2355
Radicado	05266-31-03-03-2025-00437-00
Proceso	Acción de tutela
Demandante(s)	Mariana Osorio Marín
Demandado(s)	Comisión Nacional del Servicio Civil y otra
Asunto	Admite tutela

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

La acción constitucional reúne los requisitos de los arts. 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que el juzgado,

RESUELVE

Primero: admitir la acción de tutela promovida por Mariana Osorio Marín contra Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS) y la Universidad Libre de Colombia.

Segundo: Notificar esta decisión a las partes, por el medio más expedito. A la parte accionada se conceden dos (2) días a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncie(n) sobre los hechos señalados en el escrito de tutela, so pena de tenerlos por ciertos.

Tercero: Ordenar a la Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNCS) y/ Universidad Libre de Colombia, que de manera inmediata proceda a notificar el auto admisorio de la acción de tutela y esta decisión a las personas que conforman la lista de elegibles en el Proceso de Selección empleo denominado Profesional Universitario. Grado 2 Código 219, Número OPEC 194739 de la Alcaldía de la Estrella.

Para tal efecto deberá publicar por el término de dos (2) días en la página web en la que se encuentran publicados los avisos de los mencionados procesos de selección copia del escrito de tutela, anexos, auto admisorio y la presente providencia; a fin de que los aspirantes inscritos que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este despacho; indicando en tal aviso la dirección electrónica de este despacho judicial j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las

constancias pertinentes. Así mismo, deberá poner en conocimiento de los concursantes mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de tutela y los anexos.

NOTIFÍQUESE ¶



**¶
DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA ¶
JUEZ ¶**

Firma escaneada, conforme el art. 105 del C.G. del P., en conc. ¶
con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 ¶

2025-00437

22092025